

Circular
VM-A-DRH-03-014-2022

Para: Funcionarios declarantes de bienes ante la Contraloría General.
De: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos.
Asunto: Rendición de póliza de caución.
Fecha: 15 de marzo de 2022.

Estimados declarantes:

Como complemento a las **Circulares DRH-12620-DIR** de 28 de octubre de 2016 y **VM-A-DRH-06-032-2020** de 01 de junio de 2020 que decretan las pautas relativas a la rendición de cauciones, se les reiteran las siguientes disposiciones:

1. La Administración solamente puede actuar sometida al ordenamiento jurídico de manera que sus actos y comportamientos deben de estar regulados por norma escrita, lo que significa que sus actos son con observancia al bloque de legalidad vigente.
2. De acuerdo con la normativa, los pronunciamientos reiterados de la Contraloría General de la República (CGR) y de los tribunales de justicia, **los funcionarios que ocupan puestos inscritos ante dicha instancia de control y deban rendir declaración jurada de bienes, deberán hacerlo de manera obligatoria** pues de lo contrario se exponen a las sanciones administrativas establecidas por ley.
3. **El Ministerio de Educación Pública no puede eximir de tal obligación a ningún funcionario inscrito como declarante ante la CGR** (artículo 82 bis del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) Por tanto, solicitudes de esta naturaleza, ante la Dirección de Recursos Humanos, serán inadmisibles por estimarse la falta de competencia.
4. Según lo regulado en el artículo 1 de la **Directriz N°40-MEP-2016** que dicta sobre la **“Normativa interna relativa a la rendición de cauciones para los funcionarios del Ministerio de Educación Pública”**, el ámbito de aplicación corresponde a todos aquellos funcionarios que rindan Declaración de Bienes, incluyendo a aquellos que aprueben y/o autoricen los pagos de reajustes de precios, indemnizaciones y otros tipos de rubros provenientes de reclamos de contratistas.

11 de marzo de 2022.
VM-A-DRH-03-014-2022
Página 2 de 4

Entiéndase los administradores de contratos, así como los coordinadores de programas presupuestarios –sin excepción–. De manera que la caución tiene como finalidad proteger el patrimonio del Estado y por ello la importancia de que el seguro exista durante todo el período en que se ejerce el cargo. La inexistencia de la respectiva póliza coloca a los fondos públicos en una situación de riesgo inadmisibles¹.

5. Expuesto lo anterior, y en relación con el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento **Nº 32333**, esta Dirección establece los siguientes niveles:

5.1 Según el artículo 5 de la Directriz N°40-MEP-2016, establece la clasificación por nivel de responsabilidad y detalla lo siguiente: “Deberán caucionar todos aquellos funcionarios que rindan Declaración de Bienes ante la Contraloría General de la República, según los estratos ocupacionales, definidos por la Dirección General de Servicio Civil en el Manual General de Clasificación de Clases, mediante el Decreto Ejecutivo N° 25592-MP”.

*“**Nivel A (gerencial)**: Contempla los procesos de definición y formulación de las políticas institucionales, así como la planificación, dirección y coordinación del funcionamiento general de la institución.*

En este nivel debe rendir caución el Ministro (a), Viceministros, Directores y Subdirectores de Programas y Subprogramas, el Auditor y Subauditor.

***Nivel B (profesional)**: Los procesos que se desarrollan en este estrato se orientan al análisis e investigación, formulación y desarrollo de conceptos, teorías y métodos, asesoramiento o aplicación de los conocimientos en su campo de trabajo. En este nivel deben rendir caución quienes ocupen puestos profesionales que tengan o no jefaturas a cargo.*

***Nivel C (técnico)**: Este estrato abarca clases que incluyen actividades que se encuentran en posición intermedia de la estructura ocupacional. Son clases que implica desarrollar procesos que requieren ejecutar análisis e investigaciones de nivel auxiliar o asistencial en una disciplina específica con el fin de producir insumos necesarios para los procesos profesionales”.*

¹ Resolución N° 01237 – 2016 de la Sala Segunda – Corte Suprema de Justicia, 16 de noviembre de 2016.

11 de marzo de 2022.
VM-A-DRH-03-014-2022
Página 3 de 4

5.2 Referente al monto de caución para el año 2022, según el artículo 8 de la Directriz N°40-MEP-2016, la misma indica que *“la garantía a favor del Ministerio de Educación Pública, será el que establezca anualmente durante el primer trimestre de cada año, la Dirección de Recursos Humanos, monto que deberá actualizarse para cada nivel, tomando como parámetro el salario base establecido en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993”*.

Dado lo anterior, se les informa que para el año 2022, el monto establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 106-2021, artículo LV celebrada el 9 de diciembre del 2021 y publicada en La Gaceta circular N° 263 es de $\text{¢}462.200,00$ (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones exactos). Por tanto, según el estrato o nivel al cual pertenece cada uno, se detalla los montos de las garantías:

NIVELES	SALARIO BASE 2022	MONTO DE LA GARANTIA
A	$\text{¢}462.200,00$	$\text{¢}1.848.800,00$
B		$\text{¢}1.386.600,00$
C		$\text{¢}924.400,00$

5.3 Con base en la normativa y razonamientos expuestos, así como en las potestades que le otorga el artículo 9 de la **Directriz N°40-MEP-2016** y demás ordenamiento jurídico, esta Dirección reitera que es deber del personal que ocupa las plazas inscritas como declarantes ante la CGR, rendir de manera obligatoria el Seguro o Póliza de Caución.

5.4 De conformidad con el artículo 11, de la Directriz N°40-MEP-2016, el no rendir o renovar la garantía dentro del plazo previsto al efecto originará responsabilidad disciplinaria para el servidor de conformidad con lo establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios de este Ministerio.

5.5 Según el transitorio único de la Directriz N°40-MEP-2016, los funcionarios que por primera vez caucionen, contarán con un plazo de 20 días hábiles para gestionar el trámite y presentar copia del pago correspondiente. Dicho plazo también aplicará para funcionarios que ya rinden garantías de caución a efecto de que pueden realizar los ajustes o renovaciones necesarias.

11 de marzo de 2022.

VM-A-DRH-03-014-2022

Página 4 de 4

5.6 Por consiguiente, todas las personas funcionarias declarantes de bienes ante la Contraloría General de la República deben proceder con la gestión correspondiente ante cualquier aseguradora reconocida por la superintendencia de seguros. En cuanto a los formularios de la póliza deberán ser llenados por el superior inmediato como representante del patrono del servidor.

5.7 Es prioritario que aquellos caucionantes que no han enviado aún el respectivo comprobante de pago, lo hagan a la mayor brevedad por medio del correo electrónico polizasfidelidad@mep.go.cr, anotando lo siguiente: nombre completo, número de póliza, monto o suma asegurada, fecha de emisión y fecha de vencimiento.

Saludos cordiales y gracias por su atención.

Elaborada por: Laura Sánchez Murillo. Coordinadora Unidad de Gestión Administrativa y Logística.

Revisada por: Haydee Vega Barrios, Asesora legal-ULEG.

Karen Navarro Castillo, Jefa Unidad Legal-ULEG.

Avalada por: Vanessa Ramírez Calderón, Jefe Unidad de Gestión Administrativa y Logística.

Editada por: Jesús Mora Rodríguez, DRH_Comunicaciones.

CC: Archivo / Consecutivo.